



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, MARZO PRIMERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

La señora **BEATRIZ ELENA LONDOÑO URREGO**, promueve solicitud de Acción de Tutela, tendiente a que se le garantice o proteja el derecho fundamental invocado, frente a las accionadas **CALZER S.A. (ALMACEN CALZADO CALZER)**, **FENALCO ANTIOQUIA S.A. (PROCRÉDITO)** y **COBRANZAS COBRATEL S.A.S. (COBRATEL CALL CENTER)**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, ya se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2016), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración por pasiva a esta acción de tutela de **EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATA CRÉDITO)** y **TRANSUNIÓN (CIFIN)** pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, puesto que son centrales de información, cuyos reportes negativos, persigue la accionante que, sean eliminados, por lo que se interpreta.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**R E S U E L V E:**

**1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA**, promovida por la señora **BEATRIZ ELENA LONDOÑO URREGO**, frente a las (os) accionados **CALZER S.A. (ALMACEN CALZADO CALZER)**, **FENALCO ANTIOQUIA S.A. (PROCRÉDITO)** y **COBRANZAS COBRATEL S.A.S. (COBRATEL CALL CENTER)**, con integración por pasiva de **EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATA CRÉDITO)** y **TRANSUNIÓN (CIFIN)**.

**2.-CORRER** traslado a los(as) accionados(as) por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (o eficaz) del presente auto

admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles sus derechos al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

**3.-REQUERIR** a las accionadas, para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación personal o eficaz, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015), **remitiendo las copias de los expedientes dónde consten los antecedentes de los asuntos que se debaten en la presente tutela y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados; el derecho invocado y la pretensión deducida** por la accionante en la solicitud de tutela.

**Las accionadas** informarán sobre la información negativa que registra en sus bancos de datos a la fecha la aquí accionante, caso en el cual remitirán los soportes respectivos de las obligaciones pertinentes y en el evento de rectificaciones darán a conocer la razón y el alcance de las mismas.

**REQUERIR a CALZER S.A. (ALMACEN CALZADO CALZER,** para que informe: la fecha en que fue otorgado el crédito o constituida la obligación pertinente de la señora BEATRIZ ELENA LONDOÑO URREGO, el monto, plazo establecido; la fecha en que se produjo el desembolso y el soporte o título valor que representa tal obligación y para que, además exponga específicamente, cuál es la información que tiene reportada a las centrales de información o riesgos.

**4.-ADVERTIR** que, si se abstienen de rendir los informes solicitados en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.-VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

**REQUERIR a la actora,** para que, dentro del término de los dos (2) días siguientes allegue, por fuera de las aportadas, las copias de las demás peticiones que hubiera dirigido ante las centrales de riesgos o de información, en procura de la rectificación o eliminación de los datos que aparecen reportados, con las respectivas constancias de entrega y radicación ante las respectivas destinatarias.

En especial informará donde radicó el derecho de petición que dirigió a

ALMACENES CALCER (ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN), fechada del 19 de diciembre de 2020.

**6.-DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a las accionadas (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.